



VERIFICACIÓN OFERTAS PRESENTADAS EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA  
 PROCESO DE SELECCIÓN ORDEN DE COMPRA – ASEO Y CAFETERIA REGIÓN 4 SEGÚN  
 EVENTO DE COTIZACION N° 192293

**TVEC – Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 “Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV”**

En el marco del evento de Cotización N° 192293 adelantado por Fiduprevisora S.A. a través de la TVEC dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-126-2023 “Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV”, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.5. Análisis de las cotizaciones de los Proveedores de la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV, se procedió a revisar las ofertas presentadas, así:

Número	Proveedor	Valor Oferta
1	UNIÓN TEMPORAL SERTOP	\$ 19.785.140,49
2	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G	\$ 19.785.140,49
3	INTERNEGOCIOS S.A.S	\$ 20.965.606,04
4	GRUPO GESTION EMPRESARIAL COLOMBIA SAS	\$ 22.173.660,43
5	ASECOLBAS LTDA	\$ 22.752.921,52
6	UNION TEMPORAL ASEAMOS 2022 ACUERDO 4	\$ 23.001.527,31
7	UNIÓN TEMPORAL CLEAN COLOMBIA	\$ 23.863.476,20
8	UNIÓN TEMPORAL EMINSER - SOLOASEO 2023	\$ 24.564.424,52
9	UNION TEMPORAL R&J 2022	\$ 24.620.446,13
10	UNION TEMPORAL SERVIASEAMOS	\$ 25.076.373,73
11	SERVICIO INTEGRAL TALENTOS LTDA	\$ 25.111.085,11
12	UNIÓN TEMPORAL EASYCLEAN ASEO PROFESIONAL	\$ 25.707.543,44
13	SOCIETY SERVICES GENERAL SAS	\$ 25.917.873,20
14	UNION TEMPORAL ADIN GRUPO	\$ 44.712.234,37

**Orden de Elegibilidad:**

Teniendo en cuenta el cuadro anterior las ofertas más económicas corresponden a los proponentes **UNIÓN TEMPORAL SERTOP** y **UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G** en tal sentido, se procedió a realizar la verificación bajo los siguientes ítems:

Total de la base	<b>21.340.852,00 COP</b>	
Mejor total (todos los proveedores)	<b>19.783.576,05 COP</b> Ahorros 1.557.275,95 COP	
Mejor total de proveedor	<b>19.785.140,49 COP</b> Ahorros 1.555.711,51 COP	multiple

### 1. Revisión cotización menor precio UNIÓN TEMPORAL SERTOP

- Verificar el valor total de la cotización:** Se verificó que el valor total de la plataforma corresponda con el valor total del archivo en Excel del proponente, los valores corresponden.
- Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el proveedor diligenció la Hoja “Cotización”:** Se verificó que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña cotización correspondan a los precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- Verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo:** Teniendo en cuenta el cuadro anterior la oferta más económica correspondió al proponente UNIÓN TEMPORAL SERTOP, por lo que el evaluador procedió a realizar las validaciones de valores y descuentos conforme los precios de los insumos, servicios especiales y el salario de cada uno de los operarios, así como los descuentos máximos permitidos incluyendo decimales en el porcentaje de descuento:

ITEM	BIEN	CANTIDAD	MAYOR VALOR	MENOR VALOR	UNIÓN TEMPORAL SERTOP		CANTIDAD	PRECIO	% DESCUENTO	CUMPLE
					Descuento 20,00%	Descuento 25,00%				
1	Jabón para loza 1	1	\$ 68.516	\$ 10.632	\$ 8.505,60	\$ 7.974,00	1	\$7.974,00	25%	SI
2	Jabón en barra azul	1	\$ 6.735	\$ 2.081	\$ 1.664,80	\$ 1.560,75	1	\$1.664,80	20%	SI
3	Jabón de dispensador para manos 2	1	\$ 55.897	\$ 1.692	\$ 1.353,60	\$ 1.269,00	1	\$1.353,60	20%	SI
4	Limpiador multiusos 1	1	\$ 37.867	\$ 6.174	\$ 4.939,20	\$ 4.630,50	1	\$4.630,50	25%	SI
5	Detergente multiusos en polvo	1	\$ 19.834	\$ 4.390	\$ 3.512,00	\$ 3.292,50	1	\$3.292,50	25%	SI
6	Líquido para limpiar vidrios 2	1	\$ 16.356	\$ 2.633	\$ 2.106,40	\$ 1.974,75	1	\$2.106,40	20%	SI
7	Blanqueador o hipoclorito 1	1	\$ 40.410	\$ 5.361	\$ 4.288,80	\$ 4.020,75	1	\$4.020,75	25%	SI
8	Lustrador de muebles	1	\$ 19.834	\$ 1.996	\$ 1.596,80	\$ 1.497,00	1	\$1.596,80	20%	SI
9	Líquido cubre rasguños para madera	1	\$ 37.525	\$ 3.250	\$ 2.600,00	\$ 2.437,50	1	\$2.437,50	25%	SI
10	Ambientador 1	2	\$ 47.857	\$ 6.337	\$ 5.069,60	\$ 4.752,75	2	\$4.752,75	25%	SI



11	Limpiones 2	1	\$ 54.619	\$ 1.625	\$ 1.300,00	\$ 1.218,75	1	\$1.300,00	20%	SI
12	Bayetilla 2	1	\$ 65.152	\$ 1.625	\$ 1.300,00	\$ 1.218,75	1	\$1.300,00	20%	SI
13	Esponjilla 3	2	\$ 4.508	\$ 286	\$ 228,80	\$ 214,50	2	\$228,80	20%	SI
14	Escoba 1	1	\$ 15.395	\$ 2.093	\$ 1.674,40	\$ 1.569,75	1	\$1.674,40	20%	SI
15	Mango madera escoba 1	1	\$ 6.735	\$ 1.593	\$ 1.274,40	\$ 1.194,75	1	\$1.274,40	20%	SI
16	Trapero 1	1	\$ 20.012	\$ 4.211	\$ 3.368,80	\$ 3.158,25	1	\$3.158,25	25%	SI
17	Mango madera trapero	1	\$ 6.538	\$ 1.593	\$ 1.274,40	\$ 1.194,75	1	\$1.274,40	20%	SI
18	Cepillo para sanitario (chúrusco)	1	\$ 20.808	\$ 2.788	\$ 2.230,40	\$ 2.091,00	1	\$2.230,40	20%	SI
19	Bolsas plásticas 8	4	\$ 30.694	\$ 1.404	\$ 1.123,20	\$ 1.053,00	4	\$1.053,00	25%	SI
20	Bolsas plásticas 21	1	\$ 34.926	\$ 2.029	\$ 1.623,20	\$ 1.521,75	1	\$1.623,20	20%	SI
21	Bolsas plásticas 22	1	\$ 32.728	\$ 3.111	\$ 2.488,80	\$ 2.333,25	1	\$2.488,80	20%	SI
22	Bolsas plásticas 23	1	\$ 34.926	\$ 3.111	\$ 2.488,80	\$ 2.333,25	1	\$2.488,80	20%	SI
23	Guantes 1	1	\$ 11.546	\$ 3.316	\$ 2.652,80	\$ 2.487,00	1	\$2.487,00	25%	SI
24	Guantes 5	1	\$ 15.395	\$ 3.244	\$ 2.595,20	\$ 2.433,00	1	\$2.595,20	20%	SI
25	Papel higiénico 3	5	\$ 31.015	\$ 8.112	\$ 6.489,60	\$ 6.084,00	5	\$6.084,00	25%	SI
26	Toallas para manos 7	6	\$ 51.997	\$ 2.016	\$ 1.612,80	\$ 1.512,00	6	\$1.512,00	25%	SI
27	Vasos biodegradables 2	6	\$ 15.889	\$ 5.620	\$ 4.496,00	\$ 4.215,00	6	\$4.215,00	25%	SI
28	Mezclador 1	2	\$ 15.893	\$ 2.449	\$ 1.959,20	\$ 1.836,75	2	\$1.836,75	25%	SI
29	Café 1	7	\$ 76.076	\$ 14.606	\$ 11.684,80	\$ 10.954,50	7	\$10.954,50	25%	SI
30	Azúcar 1	4	\$ 16.348	\$ 6.543	\$ 5.234,40	\$ 4.907,25	4	\$4.907,25	25%	SI
31	Aromática	10	\$ 4.225	\$ 1.364	\$ 1.091,20	\$ 1.023,00	10	\$1.023,00	25%	SI
32	Recogedor de basura 1	1	\$ 14.424	\$ 2.153	\$ 1.722,40	\$ 1.614,75	1	\$1.722,40	20%	SI
33	Balde	1	\$ 31.375	\$ 3.811	\$ 3.048,80	\$ 2.858,25	1	\$2.858,25	25%	SI

#### d. Verificación de precios piso con descuentos del 20% y 25%

Se verificó que los precios unitarios con descuento no fuesen inferiores al precio mínimo con descuento del 20% y del 25% y cumple con los precios aplicando estos descuentos.

#### 2. Revisión cotización menor precio UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

- a. **Verificar el valor total de la cotización:** Se verificó que el valor total de la plataforma corresponda con el valor total del archivo en Excel del proponente, los valores corresponden.
- b. **Descargar el archivo adjunto en Excel que corresponde al formato de Solicitud de Cotización, en el cual el proveedor diligenció la Hoja "Cotización":** Se verificó que los Precios cotizados por el Proveedor en la pestaña cotización correspondan a los

precios cotizados en la sección de artículos y lotes de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

- c. **Verificar que el Proveedor haya cotizado por debajo de sus precios techo publicados en el Catálogo:** Teniendo en cuenta el cuadro anterior la oferta más económica correspondió al proponente UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G, por lo que el evaluador procedió a realizar las validaciones de valores y descuentos conforme los precios de los insumos, servicios especiales y el salario de cada uno de los operarios, así como los descuentos máximos permitidos incluyendo decimales en el porcentaje de descuento:

UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G										
ITEM	BIEN	CANTIDAD	MAYOR VALOR	MENOR VALOR	Descuento 20,00%	Descuento 25,00%	CANTIDAD	PRECIO	% DESCUENTO	CUMPLE
1	Jabón para loza 1	1	\$ 68.516	\$ 10.632	\$ 8.505,60	\$ 7.974,00	1	\$7.974,00	25%	SI
2	Jabón en barra azul	1	\$ 6.735	\$ 2.081	\$ 1.664,80	\$ 1.560,75	1	\$1.664,80	20%	SI
3	Jabón de dispensador para manos 2	1	\$ 55.897	\$ 1.692	\$ 1.353,60	\$ 1.269,00	1	\$1.353,60	20%	SI
4	Limpiador multiusos 1	1	\$ 37.867	\$ 6.174	\$ 4.939,20	\$ 4.630,50	1	\$4.630,50	25%	SI
5	Detergente multiusos en polvo	1	\$ 19.834	\$ 4.390	\$ 3.512,00	\$ 3.292,50	1	\$3.292,50	25%	SI
6	Líquido para limpiar vidrios 2	1	\$ 16.356	\$ 2.633	\$ 2.106,40	\$ 1.974,75	1	\$2.106,40	20%	SI
7	Blanqueador o hipoclorito 1	1	\$ 40.410	\$ 5.361	\$ 4.288,80	\$ 4.020,75	1	\$4.020,75	25%	SI
8	Lustrador de muebles	1	\$ 19.834	\$ 1.996	\$ 1.596,80	\$ 1.497,00	1	\$1.596,80	20%	SI
9	Líquido cubre rasguños para madera	1	\$ 37.525	\$ 3.250	\$ 2.600,00	\$ 2.437,50	1	\$2.437,50	25%	SI
10	Ambientador 1	2	\$ 47.857	\$ 6.337	\$ 5.069,60	\$ 4.752,75	2	\$4.752,75	25%	SI
11	Limpiones 2	1	\$ 54.619	\$ 1.625	\$ 1.300,00	\$ 1.218,75	1	\$1.300,00	20%	SI
12	Bayetilla 2	1	\$ 65.152	\$ 1.625	\$ 1.300,00	\$ 1.218,75	1	\$1.300,00	20%	SI
13	Esponjilla 3	2	\$ 4.508	\$ 286	\$ 228,80	\$ 214,50	2	\$228,80	20%	SI
14	Escoba 1	1	\$ 15.395	\$ 2.093	\$ 1.674,40	\$ 1.569,75	1	\$1.674,40	20%	SI
15	Mango madera escoba 1	1	\$ 6.735	\$ 1.593	\$ 1.274,40	\$ 1.194,75	1	\$1.274,40	20%	SI
16	Trapero 1	1	\$ 20.012	\$ 4.211	\$ 3.368,80	\$ 3.158,25	1	\$3.158,25	25%	SI
17	Mango madera trapero	1	\$ 6.538	\$ 1.593	\$ 1.274,40	\$ 1.194,75	1	\$1.274,40	20%	SI
18	Cepillo para sanitario (churrusco)	1	\$ 20.808	\$ 2.788	\$ 2.230,40	\$ 2.091,00	1	\$2.230,40	20%	SI
19	Bolsas plásticas 8	4	\$ 30.694	\$ 1.404	\$ 1.123,20	\$ 1.053,00	4	\$1.053,00	25%	SI
20	Bolsas plásticas 21	1	\$ 34.926	\$ 2.029	\$ 1.623,20	\$ 1.521,75	1	\$1.623,20	20%	SI
21	Bolsas plásticas 22	1	\$ 32.728	\$ 3.111	\$ 2.488,80	\$ 2.333,25	1	\$2.488,80	20%	SI
22	Bolsas plásticas 23	1	\$ 34.926	\$ 3.111	\$ 2.488,80	\$ 2.333,25	1	\$2.488,80	20%	SI
23	Guantes 1	1	\$ 11.546	\$ 3.316	\$ 2.652,80	\$ 2.487,00	1	\$2.487,00	25%	SI
24	Guantes 5	1	\$ 15.395	\$ 3.244	\$ 2.595,20	\$ 2.433,00	1	\$2.595,20	20%	SI
25	Papel higiénico 3	5	\$ 31.015	\$ 8.112	\$ 6.489,60	\$ 6.084,00	5	\$6.084,00	25%	SI
26	Toallas para manos 7	6	\$ 51.997	\$ 2.016	\$ 1.612,80	\$ 1.512,00	6	\$1.512,00	25%	SI



27	Vasos biodegradables 2	6	\$ 15.889	\$ 5.620	\$ 4.496,00	\$ 4.215,00	6	\$4.215,00	25%	SI
28	Mezclador 1	2	\$ 15.893	\$ 2.449	\$ 1.959,20	\$ 1.836,75	2	\$1.836,75	25%	SI
29	Café 1	7	\$ 76.076	\$ 14.606	\$ 11.684,80	\$ 10.954,50	7	\$10.954,50	25%	SI
30	Azúcar 1	4	\$ 16.348	\$ 6.543	\$ 5.234,40	\$ 4.907,25	4	\$4.907,25	25%	SI
31	Aromática	10	\$ 4.225	\$ 1.364	\$ 1.091,20	\$ 1.023,00	10	\$1.023,00	25%	SI
32	Recogedor de basura 1	1	\$ 14.424	\$ 2.153	\$ 1.722,40	\$ 1.614,75	1	\$1.722,40	20%	SI
33	Balde	1	\$ 31.375	\$ 3.811	\$ 3.048,80	\$ 2.858,25	1	\$2.858,25	25%	SI

#### d. Verificación de precios piso con descuentos del 20% y 25%

Se verificó que los precios unitarios con descuento no fuesen inferiores al precio mínimo con descuento del 20% y del 25% y cumple con los precios aplicando estos descuentos.

Así mismo se indica que, conforme lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV, las ofertas presentadas por los proponentes UNION TEMPORAL SERTOP Y UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G **CUMPLEN** con lo establecido en la guía y representan las ofertas con el menor valor, generando un **EMPATE** entre ambos oferentes.

### 3. Aplicación Criterios de Desempate

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 2069 de 2020, la cual comprende criterios de desempate a ser observados al momento de decidir la colocación de órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, el componente técnico y económico evaluador una vez realizadas las validaciones de valores y descuentos conforme los precios de los insumos, servicios especiales y el salario de cada uno de los operarios, así como los descuentos máximos permitidos incluyendo decimales en el porcentaje de descuento, evidenció que dentro de las dos (2) cotizaciones no se encuentran precios unitarios con descuento inferiores al precio mínimo con descuento del 20% y del 25%, a su vez todos los ítems cotizados cumplen con este criterio y en ese sentido se registra un empate de acuerdo con los valores cotizados por los proveedores **UNION TEMPORAL SERTOP Y UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G**.

Por lo tanto se procede a dar aplicación de los CRITERIOS DE DESEMPATE dispuestos dentro de la Ley 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17 - Factores de desempate y acreditación (modificada por el Decreto 1860 de 2021) y en concordancia con lo establecido en el numeral 6.16 del AMP CCE-126-2023, razón por la cual esta Entidad requirió a los proveedores **UNION TEMPORAL SERTOP Y UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G** para que aporten los documentos correspondientes a los criterios de desempate, un plazo establecido hasta el



dieciséis (16) de junio de 2025 hasta las 4:00 P.M. al correo electrónico [contratacionfp@fiduprevisora.com.co](mailto:contratacionfp@fiduprevisora.com.co)

En respuesta al requerimiento, se recibió información por parte de las siguientes empresas:

### UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G

Envío documentos de desempate Evento192293 - UT ECOLIMPIEZA 4G

📎 02-CRIT...N°2.zip 01-CRIT...N°1.zip 03-CRIT...N°3.zip 04-CRIT...N°4.zip

Comercial  
Para: [contratacionfp](mailto:contratacionfp) 📧 📅 ⋮  
Lun 16/06/2025 3:35 PM

🔄 Reenvió este mensaje el Lun 16/06/2025 4:00 PM.

02-CRITERIO DESEMPATE N°... 6 MB 01-CRITERIO DESEMPATE N°... 8 MB 03-CRITERIO DESEMPATE N°... 4 MB 04-CRITERIO DESEMPATE N°... 5 MB

4 archivos adjuntos (24 MB) Guardar todo en OneDrive - Fiduprevisora S.A. Descargar todo

- 09-CRITERIO DESEMPATE N°9.zip
- 10-CRITERIO DESEMPATE N°10.zip
- 11-CRITERIO DESEMPATE N°11.zip
- 06-CRITERIO DESEMPATE N°06.zip
- 07-CRITERIO DESEMPATE N°7.zip
- 08-CRITERIO DESEMPATE N°8.zip

Cordial Saludo:

Atendiendo el requerimiento de la entidad de acuerdo al informe de evaluación del evento No.192293, nos permitimos adjuntar documentos correspondientes a los criterios de desempate.

Gracias.

No obstante, por casilla de mensajes se evidenció la recepción de documentos por parte de la **UNION TEMPORAL SERTOP**



Mensaje de UNIÓN TEMPORAL SERTOP














el 16/06/25 a las 14:53 -05:00

Buenas tardes

Envío los criterios de desempate de la UT SERTOP.

Cordialmente,

ANA OSPINA

 1_FACTOR_1_VUCE.pdf	 0_FACTORES_DE_ACRE...
 1_FACTOR_1_OFERTA_D...	 2_FACTOR_2_ACREDITA...
 2_FACTOR_2_MUJER_CA...	 5_DOCUMENTOS_REVIS...
 4_FACTOR_4_PERSONAS...	 3_FACTOR_3_CONDICIÓN...
 FACTOR_2_CERTIFICAD...	 FACTOR_2_CERTIFICAD...
 FACTOR_2_CERTIFICAD...	 FACTOR_2_CERTIFICAD...
 FACTOR_2_CERTIFICAD...	

Conforme lo anterior, Fiduprevisora S.A. en aras de garantizar el principio de selección Objetiva procedió a verificar los documentos remitidos en tiempo por parte del proveedor **UNION TEMPORAL SERTOP**.

Así las cosas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, obtuvo el siguiente resultado:

VTGILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





FACTORES DE DESEMPATE	UT SERTOP	UT ECOLIMPIEZA 4G
1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	CUMPLE	CUMPLE
<p>1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p> <p>El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:</p> <p>1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.</p> <p>Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</p> <p>Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.</p> <p>La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.</p>	NO CUMPLE	CUMPLE

VEGILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





UNIÓN TEMPORAL SERTOP		
FACTORES DE DESEMPATE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p><b>1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</b></p> <p>El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el Certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el Fomento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.</p>	CUMPLE	<p><b>TOP ECO CLEANING S.A.S.</b> Acreditó condiciones de servicios nacionales conforme lo establecido en la definición de servicios nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En cuanto a los bienes nacionales, conforme la definición del mismo artículo se verificó documentación allegada por la Unión Temporal SERTOP en donde se evidenció que los registros de Productor Nacional anexos se encontraban vencidos, sin embargo en consulta en la página <a href="http://www.vuce.gov.co">www.vuce.gov.co</a> se verificó fecha de vencimiento para octubre de 2025, por lo que se acredita registro producto nacional VUCE de limpia vidrios, lava loza líquido, removedor de ceras, desengrasante multiusos, certificado expedido por Tekno Lidesma donde se indica que con la Cooperativa de Trabajo Asociado SERCONAL actualmente mantiene un vínculo comercial y que la empresa Cooperativa de Trabajo Asociado SERCONAL está autorizada para distribuir o comercializar los bienes relacionados.</p> <p><b>COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERCONAL</b> Acreditó condiciones de servicios nacionales conforme lo establecido en la definición de servicios nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>En cuanto a los bienes nacionales, conforme la definición del mismo artículo se verificó documentación allegada por la Unión Temporal SERTOP en donde se evidenció que los registros de Productor Nacional anexos se encontraban vencidos, sin embargo en consulta en la página <a href="http://www.vuce.gov.co">www.vuce.gov.co</a> se verificó fecha de vencimiento para octubre de 2025, por lo que se acredita registro producto nacional VUCE de limpia vidrios, lava loza líquido, removedor de ceras, desengrasante multiusos, certificado expedido por Tekno Lidesma donde se indica que con la Cooperativa de Trabajo Asociado SERCONAL actualmente mantiene un vínculo comercial y que la empresa Cooperativa de Trabajo Asociado SERCONAL está autorizada para distribuir o comercializar los bienes relacionados. .</p>



**1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

1.1.2.3. Certificación del representante

NO  
CUMPLE

**TOP**

**ECO**

**CLEANNING**

**SAS**

Acredita Certificación expedida por el representante legal, en la que indica: "(...) procedemos a dar constancia de que la señora LINA MARÍA CIFUENTES QUINTERO identificada con cedula de ciudadanía (...) posee el 51%de la composición accionaria y que está (sic) ostenta la calidad de mujer cabeza de familia, en el mismo sentido y de manera adicional, se acredita la condición indicada de la mujer cabeza de familia, aportando copia de los documentos de identidad, así como la declaración extra juicio y la manifestación de la autorización expresa del titular de la información, relacionado con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (...)", sin embargo **no se realiza manifestación bajo la gravedad del juramento** como lo indica el numeral 2. inciso 3 que del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015: "(...) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, **bajo la gravedad de juramento**, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (...)"

Allega declaración juramentada ante notario de LINA MARÍA CIFUENTES QUINTERO, mujer que acredita su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad, se aportó autorización expresa del titular de la información.

**COOPERATIVA**

**DE**

**TRABAJO**

**ASOCIADO**

**SERCONAL**

Remite certificación expedida por revisor fiscal mediante la cual deja constancia: "(...) que de los 81 asociados a la cooperativa quienes a su vez son sus dueños ya que esta es una característica que tipifica y distingue a la cooperativas, 59 corresponde a mujeres cabeza de familia lo que equivale al 72,84% del total de asociados, en el mismo sentido y de manera adicional, se acredita la condición indicada de cada una de las 72,84 % mujeres cabeza de familia que son asociadas, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas, así como la declaración extra juicio y la manifestación de la autorización expresa del titular de la información, relacionado con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012 (...)", sin embargo **no se realiza manifestación bajo la gravedad del juramento** como lo indica el numeral 2. inciso 3 que del artículo



legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del decreto 1082 de 2015: "(...) En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (...)"  
 Allega declaración juramentada ante notario de las siguientes mujeres que acredita su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad , se aporó autorización expresa del titular de la información: BLANCA RUTH JIMENEZ NARIÑO, CAROL DAYANA VARON MORENO, DORIS NEY SOTO SUAREZ, DIANA PATRICIA BERMUDEZ GARCÍA, NORFI ESCOBAR GOMEZ, OLGA LUCIA MENDOZA PAREJO, FABIOLA ARANGO CALDERON, LAURA ZAPATA GRISALES, ANA CECILIA USS ULLUNE,MIYERLANEA ZUÑIGA OROBIO, RUBIELA IMBACHI ÑAÑES, YASMIN ESTHEFANIA ÑONDOÑO SANCHEZ,MARIA GLADYS ZAPATA ZAPATA, CLAUDIA MILENA BEDOYA TORRES,MAIRA ALEJANDRA RESTREPO PUERTA, CRISTINA VALLE SANCHEZ, ORTIZ MÓNICA VIVIANA, MARIA JOSEFINA SANCHEZ TORREZ, MARIA PATRICIA ZULUAGA GARCIA, NATALIA ANDREA CARMONA CARDOZO, CLAUDIA MILENA IBARRA ESCOBAR,CARMEN DORIS TAMAYO TRUJILLO, JUANITA CARDONA ARANGO, SANDRA PATRICIA OCHOA RUA, YOLIMA MARTINEZ MEDRANO,KELLY JULIETH VELEZ MONTOYA, ELIS ELBA ASTAIZA GARCIA, ADRIANA ARIAS ROJAS, YENI ANDREA BERMUDEZ LOPEZ, LILIANA MARIA CASTAÑO RESTREPO, ANLLY LORENA CALDERON VERGARA, GLADYS DEL SOCORRO BABILONIA SILGADO, ANA MILE ANGULO TAICUS, KELLY TATIANA CASTRO MUÑOZ, DIANA ESTHER TORRES VARGAS,LEIDY MARCELA MONTOYA HINCAPIE, VIVIANA ANDREA MARTINEZ ARANGO, YUDI RESTREPO GIRALDO, LILIANA MARIA TABORA, HERLINDA ANTE SOLARTE, CLAUDIA PATRICIA GALLEGO, SONIA LUZ CASTAÑO MASO, SHIRLEY DURANGO RIOS, GLORIA ADELINA REALPE, MARIA ELIZABETH OSPINA CASTRILLON,YULI ANGELICA CORDOBA HURTADO, LINA MARIA SANCHEZ SANCHEZ, GLADIS YOLANDA HINCAPIE BUSTAMANTE, JENIFER JULIETH LOPEZ SERNA, GARCIA PATIÑO VIVIANA MARCELA, LUZ MARY VERGARA SERNA, LILIA BELLO RAQUEJO, MARIZOL MAZO IDARRAGA, MARIA NORA LEIDA ARANGO MARTINEZ, ELIZABETH TOBON OCHOA, ALIX JIMENA BENAVIDES LEDESMA, LUZMILA GAVIRIA GOMEZ, ALEJANDRA CRUZ MORENO, ESTEFANIA BARRERA LONDOÑO.



UNION TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G		
FACTORES DE DESEMPATE	CUMPLE / NO CUMPLE	OBSERVACIONES
<p><b>1.1.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</b></p> <p>El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el Certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el Fomento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.</p>	CUMPLE	<p>Acreditó formato suscrito por el Representante Legal de la Union Temporal, y por cada uno de los integrantes de la UT (SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC y HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC), adjuntaron el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes de la UT en la cual se permite evidenciar que cuentan con domicilio en Colombia. Adjuntan certificado Formato No 1 Apoyo a la industria nacional suscrita por el representante legal de la UT donde certifica que servicios y bienes son 100% Nacionales Colombianos. Adicionalmente, acreditó registro producto nacional VUCE de limpiavidrios, limpiador multiusos, certificado de cadena de distribución suscrito por el representante legal de Representaciones D Jesca S.A.S. donde se indica que mantiene vinculo comercial con uno de los integrantes del proponente plural y hasta que finalice el acuerdo marco, con SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC S.A.S BIC y HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC certificado expedido por Recors distribuciones S.A.S donde se indica que mantiene.</p>
<p><b>1.1.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.</b></p> <p>El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:</p> <p>1.1.2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>1.1.2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.</p> <p>1.1.2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.</p> <p>Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando</p>	CUMPLE	<p><b>UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G: Aporta documento suscrito por el representante legal de la Unión Temporal indicando que: "(...) me permito certificar bajo la gravedad del juramento que cada uno de los integrantes de la figura asociativa cuenta con más del 50% de la composición accionaria por mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar (...)"</b></p> <p><b>HOLDING DE SERVICIOS LAS ROSAS S.A.S BIC</b></p> <p>Revisor fiscal Acredita Certificación, con manifestación bajo la gravedad del juramento, en la que manifiesta que: "(...) la Madre Cabeza de Familia DIANA MARCELA MORENO RENTERIA quien posee una participación accionaria mayor al 50% del capital suscrito (...)" Aporta la siguiente documentación: Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredita su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad, se aporó autorización expresa del titular de la información. Diana Moreno -51% y Jaime Duarte Valenzuela-49%</p> <p><b>SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC</b></p> <p>Revisor fiscal Acredita Certificación, con manifestación bajo la gravedad del juramento, en la que manifiesta que: "(...) la Madre Cabeza de Familia YORLEIDIS SANTOS LONDOÑO quien posee una participación accionaria mayor al 50% del capital suscrito (...)" Aporta la siguiente documentación: Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredita su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad, se aporó autorización expresa del titular de la información. Yorleidis Santos -51% y Multiservicios La Comunera-49%.</p>



Finalmente, y luego de agotar de manera sucesiva y excluyente las reglas de desempate de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, se evidenció que la UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G - #1185196 cumplió con los requisitos exigidos por el Acuerdo Marco de Precios Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV CCE-126-2023 y por defecto las indicadas en el Evento de Cotización No. 192293 de 2025

Así mismo se indica que, conforme lo establecido en la GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA IV, la oferta presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G **CUMPLE** con lo establecido en la guía y representa la oferta con menor precio.